



Organización
Internacional
del Trabajo

2013-2017 Evaluación del
II PLAN NACIONAL
para la lucha contra el
TRABAJO FORZOSO



Resumen Ejecutivo

2013-2017 Evaluación del
II PLAN NACIONAL
para la lucha contra el
TRABAJO FORZOSO



Resumen Ejecutivo

Copyright © Organización Internacional del Trabajo 2018
Primera edición 2018

Las publicaciones de la Oficina Internacional del Trabajo gozan de la protección de los derechos de propiedad intelectual en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización, con la condición de que se mencione la fuente. Para obtener los derechos de reproducción o de traducción, deben formularse las correspondientes solicitudes a Publicaciones de la OIT (Derechos de autor y licencias), Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, o por correo electrónico a rights@ilo.org, solicitudes que serán bien acogidas.

Las bibliotecas, instituciones y otros usuarios registrados ante una organización de derechos de reproducción pueden hacer copias de acuerdo con las licencias que se les hayan expedido con ese fin. En www.ifro.org puede encontrar la organización de derechos de reproducción de su país.

OIT.

Evaluación del II Plan Nacional para la lucha contra el trabajo Forzoso 2013-2017. Lima: OIT, Oficina de la OIT para los Países Andinos, Proyecto "Del Protocolo a la Práctica: Un Puente para la Acción Global contra el Trabajo Forzoso – Bridge Perú", 2018, 49 p.

Trabajo forzoso, Plan Nacional, Perú.

ISBN: 978-92-2-328536-4 (print)

ISBN: 978-92-2-328537-1 (web pdf)

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmados incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las sancione.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Para más información sobre las publicaciones y los productos digitales de la OIT, visite nuestro sitio web: ilo.org/publns.

El presente documento ha sido elaborado bajo la coordinación de Teresa Torres, coordinadora del Proyecto Bridge y fotocompuesto por Romy Kanashiro.

Impreso en el Perú.

ADVERTENCIA

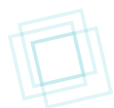
El uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres es una de las preocupaciones de nuestra Organización. Sin embargo, no hay acuerdo entre los lingüistas sobre la manera de hacerlo en nuestro idioma.

En tal sentido y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en español "o/a" para marcar la existencia de ambos sexos, hemos optado por emplear el masculino genérico clásico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres.



Índice

LISTA DE TABLAS	7
LISTA DE SIGLAS	8
INTRODUCCIÓN	9
1. Proceso de evaluación del II Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso (PNLCTF)	11
1.1 Objetivos de la evaluación del PNLCTF	11
1.2 Fuentes de información utilizadas para la evaluación del PNLCTF	12
1.3 Principales limitaciones para realizar la evaluación del PNLCTF	13
2. Evaluación del diseño del II Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso (PNLCTF)	15
2.1 Principales resultados de la evaluación del diseño del PNLCTF	15
2.2 Análisis de coherencia interna	16
2.3 Análisis de idoneidad de los indicadores	17
3. Evaluación de la eficacia de la implementación del II Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso (PNLCTF)	19
3.1 Principales logros alcanzados en la implementación del PNLCTF	19
3.2 Principales limitaciones presentadas en la implementación del PNLCTF	20
3.3 Eficacia en la implementación del Primer Objetivo Estratégico (OE1)	21
3.4 Eficacia en la implementación del Segundo Objetivo Estratégico (OE2)	29



3.5 Eficacia en la implementación del Tercer Objetivo Estratégico (OE3)	36
4. Evaluación de la eficiencia de la implementación del II Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso (PNLCTF)	40
5. Evaluación de la gestión de la implementación del II Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso (PNLCTF)	42
6. Recomendaciones para la elaboración del siguiente Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso	48
Anexo 1. Tipo de información recogida según institución involucrada en la ejecución del PNLCTF	53
Anexo 2. Lista de instituciones que conforman la CNLCTF	54



Lista de tablas

Tabla N° 1 Percepción de la evaluación sobre la implementación de las actividades previstas en el OE1 del PNLCTF	22
Tabla N° 2 Percepción de la evaluación sobre la implementación de las actividades previstas en el OE2 del PNLCTF	30
Tabla N° 3 Fases, actividades e instituciones involucradas en el ciclo de intervención del Protocolo Intersectorial contra el Trabajo Forzoso	33
Tabla N° 4 Percepción de la evaluación sobre la implementación de las actividades previstas en el OE3 del PNLCTF	37



Siglas

CATP	Central Autónoma de Trabajadores del Perú
CEM	Centro de Emergencia Mujer
CNLCTF	Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso
DL	Decreto Legislativo
DRE	Dirección Regional de Educación
DRTPE	Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
GN	Gobierno Nacional
GL	Gobierno Local
GORE	Gobierno Regional
INEI	Instituto Nacional de Estadística e Informática
MIMP	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MINAG	Ministerio de Agricultura
MINAM	Ministerio del Ambiente
MINCETUR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
MINCUL	Ministerio de Cultura
MINEDU	Ministerio de Educación
MINEM	Ministerio de Energía y Minas
MININTER	Ministerio del Interior
MINJUS	Ministerio de Justicia
MINSA	Ministerio de Salud
MPFN	Ministerio Público - Fiscalía de la Nación
MTPE	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
OIT	Organización Internacional del Trabajo
PJ	Poder Judicial
PNLCTF	Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso
PNP	Policía Nacional del Perú
RETA	Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas y Afines
SUNAFIL	Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral
UCAVIT	Unidad Central de Asistencia a Víctimas y Testigos, a cargo del MPFN
UGEL	Unidad de Gestión Educativa Local
USDOL	Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de América



Introducción

El trabajo forzoso constituye una violación de derechos fundamentales prohibidos por la Constitución Política de Perú y por los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, como son el Convenio sobre el Trabajo Forzoso (núm. 29) y el Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso (núm. 105).

Se trata de un fenómeno que persiste en la actualidad y se expande a nivel mundial. De acuerdo a estimaciones recientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), 25 millones de personas son víctimas de trabajo forzoso en el mundo, de las cuales 1.3 millones se encuentran en las Américas y Perú no es una excepción.

El Estado peruano, principalmente en los últimos años, ha fortalecido la acción para erradicar esta problemática. Así, en el año 2007 se creó la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso (CNLCTF), cuya composición es tripartita y de carácter intersectorial, y cuyo objetivo es ser la instancia de coordinación de las políticas públicas para combatir este flagelo. Además, en el mismo año se aprobó el Primer Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso (Decreto Supremo N° 009-2007-TR).

En virtud de los resultados logrados con la implementación del mencionado plan, en el mes de diciembre de 2011 la CNLCTF, con asistencia técnica de la OIT, inició el proceso para elaborar el segundo Plan Nacional, que involucró a los miembros de la CNLCTF y actores regionales vinculados a la temática. Como resultado de ello, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-TR, se aprobó el II Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2013-2017 (PNLCTF).

Estando en el último año de implementación del PNLCTF, la CNLCTF inició el proceso de evaluación del referido Plan, con la asistencia técnica de la OIT a través del Proyecto Del Protocolo a la Práctica: Un puente para la acción global contra el trabajo forzoso – Bridge Project, a fin



de determinar el grado de implementación en términos de eficacia, eficiencia y gestión; así como para identificar recomendaciones de cara al proceso de elaboración del tercer Plan Nacional.

En el presente documento se muestran los principales resultados del proceso de evaluación del PNLCTF, destacando los principales logros, así como las limitaciones encontradas en la implementación de actividades y en la consecución de sus objetivos. Este documento espera contribuir a la futura planificación en la lucha contra el trabajo forzoso en nuestro país, una tarea que involucra a una serie de actores y que requiere de una acción articulada e integral, como se muestra a lo largo del análisis.

El documento está estructurado en seis secciones: en la primera se presentan los objetivos de la evaluación y las actividades realizadas durante el proceso de evaluación. Las siguientes secciones contienen propiamente los resultados de la evaluación: así, en la segunda sección se presentan los resultados del análisis del diseño del PNLCTF; la tercera se centra en la eficacia de la implementación del PNLCTF, diferenciada por cada uno de los tres objetivos estratégicos; en la cuarta sección se analiza la eficiencia en la implementación y en la quinta, aspectos vinculados a la gestión. En todos los casos se han identificado avances, logros, dificultades y retos pendientes. Finalmente, en la sexta sección se plantean recomendaciones que esperan contribuir para el diseño del siguiente Plan Nacional.



Sesión de la CNLCTF (Febrero 2018)

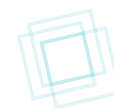
1

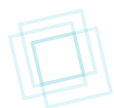
Proceso de evaluación del II Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso (PNLCTF)

1.1 Objetivos de la evaluación del PNLCTF

El proceso de evaluación del PNLCTF, iniciado en enero de 2017, tuvo los siguientes objetivos:

- Valorar el diseño del PNLCTF, lo cual implica analizar la concordancia del PNLCTF con el marco normativo vigente en materia de trabajo forzoso. Además, se evalúa la coherencia interna del PNLCTF (o "lógica vertical del diseño"), es decir, la correspondencia entre las actividades previstas con los objetivos establecidos, así como la idoneidad de los indicadores de objetivos y actividades para medir si se están cumpliendo las actividades previstas ("lógica horizontal del diseño").
- Examinar la eficacia de la implementación del PNLCTF, lo cual implica identificar los principales avances y limitaciones en la ejecución de las actividades planificadas.
- Evaluar la eficiencia de la implementación del PNLCTF, lo cual involucra analizar los logros alcanzados en las actividades en relación a los recursos utilizados para ello.
- Analizar la gestión de la implementación del PNLCTF, a través del análisis de la organización interna de las instituciones involucradas en la ejecución, la coordinación interinstitucional, las acciones de seguimiento a lo largo de la ejecución del PNLCTF y el rol desempeñado por la CNLCTF.





1.2 Fuentes de información utilizadas para la evaluación del PNLCTF

La evaluación del PNLCTF ha tomado en cuenta tanto fuentes secundarias como primarias.

Fuentes secundarias:

- Informes anuales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) y CNLCTF sobre el PNLCTF 2013, 2014, 2015 y 2016.
- Fichas Informativas 2017 sobre las actividades realizadas en el marco del PNLCTF, correspondientes al período 2013 – 2017 y enviadas por las instituciones que conforman el CNLCTF.
- Documentos normativos y técnicos (protocolos, decretos legislativos, planes) vinculados al trabajo forzoso y trata de personas.

Fuentes primarias:

Se entrevistaron a 35 representantes de instituciones de la CNLCTF en Lima, así como actores locales vinculados a la temática en regiones priorizadas: Cusco, Tumbes y Ucayali. Las entrevistas se centraron en identificar los principales logros y dificultades durante la ejecución del PNLCTF, además de los aspectos vinculados a la gestión y coordinación. Se consultó también si el contexto en el 2017 es favorable respecto al que existía al inicio del período que cubre el PNLCTF y cuáles deberían ser las prioridades para el siguiente Plan. Las entrevistas fueron realizadas entre mayo y julio de 2017.

La elección de las regiones para realizar el trabajo de campo respondió principalmente a tres criterios: (a) diferentes instituciones han llevado a cabo actividades vinculadas al primer, segundo y/o tercer Objetivo Estratégico del PNLCTF, (b) en el diseño del PNLCTF se identificaron como particularmente vulnerables al trabajo forzoso; y (c) las instituciones locales involucradas en el tema de la prevención, detección y erradicación del trabajo forzoso siempre se han mostrado con alta disposición a colaborar para la realización de entrevistas y/o talleres.



El **Anexo 1** muestra el tipo de información recogida para cada institución involucrada en la ejecución del PNLCTF.

1.3 Principales limitaciones para realizar la evaluación del PNLCTF

- En el diseño del PNLCTF no se establecieron valores de base ni metas en valores absolutos sobre las actividades a realizar. Ello es indispensable para poder comparar lo que se ha realizado con lo que se tenía previsto hacer.
- Respecto a la ejecución del PNLCTF, no se dispone de información completa sobre lo que las instituciones involucradas han realizado durante el período 2013 – 2017. Sólo se cuenta con información parcial reportada por algunas de ellas en relación a las actividades realizadas en determinados años y no siempre con cifras que puedan dar cuenta de la magnitud y/o cobertura de estas actividades.

Ambas limitaciones impiden cuantificar la eficacia de la implementación; por lo tanto, el análisis ha sido básicamente de tipo cualitativo a partir de la información recogida de fuentes secundarias y de las entrevistas realizadas.



El **objetivo general** del PNLCTF es **"erradicar el trabajo forzoso** en el país, contando con un sistema de atención integral a las víctimas rescatadas y generando las condiciones suficientes para prevenir su reaparición en el futuro". Para alcanzarlo, el PNLCTF plantea tres objetivos estratégicos (OE):

OE1 Objetivo Estratégico 1

"Educar y sensibilizar sobre el concepto y situación del trabajo forzoso a las distintas entidades públicas, organizaciones de empleadores y trabajadores, sociedad civil, población en general, población escolar, pueblos indígenas y grupos vulnerables, así como sobre los mecanismos para su denuncia y la necesidad de su priorización política por parte de las autoridades de gobierno".

OE2 Objetivo Estratégico 2

"Diseñar e implementar un modelo o sistema integral de prevención, detección, rehabilitación y eliminación del trabajo forzoso, atención integral de las víctimas, el cual debe coordinar y articular a los distintos actores públicos, organizaciones de empleadores y organizaciones de trabajadores"

OE3 Objetivo Estratégico 3

"Disminuir la vulnerabilidad de la población a situaciones de trabajo forzoso".



2

Evaluación del diseño del II Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso (PNLCTF)

La evaluación del diseño se llevó a cabo entre enero y febrero de 2017 y consistió en analizar la concordancia del PNLCTF con el marco normativo vigente y las políticas públicas nacionales afines. Además, se determinó si los indicadores del objetivo general, de los objetivos específicos y de las actividades son los más apropiados para medir el cumplimiento de lo previsto.

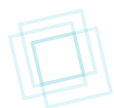
2.1 Principales resultados de la evaluación de diseño del PNLCTF

Con relación al análisis de concordancia normativa¹, el PNLCTF es concordante con los tratados y convenios internacionales ratificados por el Estado peruano, principalmente el Convenio 29 de la OIT de 1930 (que determina el marco conceptual del trabajo forzoso), el Convenio 105 de la OIT de 1957 y la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (1998).

Asimismo, se basa en instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1967).

A su vez, se alinea con el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la

¹ Este tipo de análisis hace referencia a la relación entre los rangos de las normas aplicables al tema de trabajo forzoso, ya sean estas nacionales o internacionales.



Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo) del año 2000.

Por otro lado, el PNLCTF es concordante con la normativa nacional. Así, guarda coherencia con lo establecido en la Constitución Política del Perú y con la política pública en materia de derechos humanos, así como con las estrategias y planes de otras entidades del Estado relacionados a la materia.

Al respecto, la prevención y erradicación del trabajo forzoso forma parte de las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento en materia de empleo, según el D. S. N° 027-2007-PCM, modificado por el D. S. N° 052-2011-PCM. Además, el PNLCTF se alinea con la Política Nacional frente a la Trata de Personas, el Plan Nacional Contra la Trata de Personas 2017-2021 (MININTER), el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021 (MINJUS) y la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" (MIDIS). Finalmente, es coherente con instrumentos como el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia (PNAIA) 2012-2021 y la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (ENPETI) 2012-2021.

2.2 Análisis de coherencia interna

Con respecto al análisis de coherencia interna (o análisis de "lógica vertical")², el PNLCTF contiene 26 actividades que, en términos generales, están articuladas entre sí y son necesarias para alcanzar los 3 Objetivos Estratégicos. A su vez, estos últimos están articulados entre sí y son necesarios para alcanzar el Objetivo General. Esto significa que el diseño del PNLCTF tiene una adecuada lógica vertical.

Además, las estrategias identificadas en el PNLCTF son apropiadas para alcanzar los Objetivos Estratégicos:

² El análisis de coherencia interna (lógica vertical) supone que existe una relación clara entre los objetivos estratégicos y las actividades señalados en el Plan Nacional.



- Generación de información relevante y oportuna para tener un mayor conocimiento de la problemática de trabajo forzoso, su amplitud, causas, y de los grupos y regiones afectadas.
- Coordinación y articulación de las entidades públicas vinculadas a la problemática, mediante la definición de los roles, procesos, procedimientos e instrumentos necesarios para la lucha contra el trabajo forzoso y la atención de las víctimas.
- Tratamiento integral de la problemática de trabajo forzoso, que incluye prevención, detección, atención y recuperación de las víctimas.
- Focalización de acciones en regiones de mayor incidencia del trabajo forzoso

Los enfoques que, de acuerdo al PNLCTF, se han tomado en cuenta para su diseño también son apropiados sobre la base de los objetivos que se quieren alcanzar, entre ellos: enfoque de derechos y desarrollo humano; enfoque sistémico o de integralidad; enfoque de equidad y de género; enfoque de adaptabilidad e interculturalidad.

2.3 Análisis de idoneidad de los indicadores

El análisis de la idoneidad de los indicadores de objetivos y actividades (o análisis de "lógica horizontal")³ revela que los indicadores del PNLCTF presentan las siguientes deficiencias:

A nivel de objetivos:

- Algunos indicadores son actividades o indicadores de actividades;
- No reflejan directamente lo que se pretende alcanzar con el Plan, sino cómo se quiere lograr ello y;
- En algunos casos, la unidad de medida difiere de la unidad de su meta.

³ El análisis de la idoneidad de los indicadores (lógica horizontal) permite determinar si los indicadores guardan relación con lo que se quiere medir.



A nivel de actividades:

- Algunos indicadores no reflejan directamente la actividad.
- Por otro lado, se han expresado como “porcentaje de actividades programadas que han sido ejecutadas”; sin embargo, esta suele ser una fórmula general para medir eficacia y puede ser aplicada a cualquier indicador (meta ejecutada / meta programada *100%).
- El indicador de cada actividad en sí no puede ser tan general.

3

Evaluación de la eficacia de la implementación del II Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso (PNLCTF)

Mediante este análisis se trata de determinar si se logró cumplir con los objetivos planteados en el PNCLFT tomando en consideración las actividades realizadas por las instituciones en el período de implementación.

3.1 Principales logros alcanzados en la implementación del PNLCTF

- De acuerdo con lo indicado por la mayoría de los entrevistados, el principal logro alcanzado en el marco del PNLCTF ha sido la incorporación del trabajo forzoso como delito en el Código Penal (D.L. N° 1323, enero de 2017), considerado como resultado del trabajo de la CNLCTF con la asistencia técnica de la OIT. Ello representa el cumplimiento de una obligación internacional asumida por el Estado y la posibilidad de perseguir y sancionar judicialmente el trabajo forzoso.
- También se destaca la aprobación del Protocolo Intersectorial contra el Trabajo Forzoso (D.S. N° 011-2014-TR), el cual plantea un ciclo de intervención con cinco fases: promoción, prevención, detección, atención y recuperación. Estos son logros vinculados al cumplimiento del objetivo estratégico 2 del PNLCTF.
- Otro logro destacado es la generación de mayor conocimiento sobre la problemática de trabajo forzoso, a través de la asistencia técnica de la OIT para la realización de estudios sobre la incidencia del trabajo forzoso y caracterización de las condiciones laborales en determinados sectores y regiones priorizadas.





- Se resaltó además la difusión y sensibilización sobre la problemática del trabajo forzoso a nivel nacional mediante diferentes mecanismos orientados a las autoridades y funcionarios públicos, asociaciones empresariales, empleadores y trabajadores, docentes, estudiantes, dirigentes, jóvenes y público en general.

3.2 Principales limitaciones presentadas en la implementación del PNLCTF

- Las instituciones involucradas en la ejecución del PNLCTF no cuentan con presupuesto específico, personal, ni instrumentos de gestión para llevar a cabo las actividades previstas.
- Hasta el año 2016, el trabajo forzoso no era considerado un delito en la normatividad nacional. Esto explica que la mayoría de actividades que se han hecho en torno al trabajo forzoso (difusión, sensibilización, registro, capacitación a operadores, programas de prevención) no estaban orientadas exclusiva o prioritariamente al tema sino al delito de trata de personas u otros (es también debido a ello que, en cierta medida, estas actividades dependen de lo que se haga en otros temas).
- La alta rotación de personal en la mayoría de instituciones que conforman la CNLCTF, lo cual genera retrasos en la implementación.
- La confusión entre algunos actores respecto a las diferencias entre los delitos de trata y trabajo forzoso, cómo identificarlos y cómo proceder para una adecuada administración de justicia.

A continuación se analiza la eficacia de la implementación del PNLCTF para cada uno de sus tres Objetivos Estratégicos.



3.3 Eficacia en la implementación del Primer Objetivo Estratégico (OE1)

OE1 Objetivo Estratégico 1

“Educar y sensibilizar sobre el concepto y situación del trabajo forzoso a las distintas entidades públicas, organizaciones de empleadores y trabajadores, sociedad civil, población en general, población escolar, pueblos indígenas y grupos vulnerables, así como sobre los mecanismos para su denuncia y la necesidad de su priorización política por parte de las autoridades de gobierno”.

En el marco del OE1 se establecieron 10 actividades, de las cuales se han implementado 7. Las actividades en que se han concentrado más los esfuerzos de forma permanente y cuyos resultados están más vinculados al logro del OE1 son: (a) difundir y sensibilizar sobre la problemática del trabajo forzoso a nivel nacional; (b) promover que las instituciones educativas incorporen en sus planes de tutoría y orientación actividades de sensibilización y prevención del trabajo forzoso; y (c) desarrollar estudios sobre la incidencia del trabajo forzoso y la caracterización de los sectores de actividad y regiones priorizadas.

Por el contrario, no se registran avances en las siguientes actividades: (a) elaborar guías para la incorporación del trabajo forzoso en las currículas universitarias en las distintas regiones; (b) implementar actividades de educación sobre trabajo forzoso en las universidades; y (c) promover que las regiones de mayor incidencia de esta problemática incorporen en el Proyecto Educativo Regional el tema de la lucha contra toda forma de trabajo forzoso.



Tabla N° 1: Percepción de la evaluación sobre la implementación de las actividades previstas en el OE1 del PNLCTF

Actividades previstas en el PNLCTF	Percepción de la evaluación sobre la implementación de las actividades
Acción 1.1a: Diseñar Plan comunicacional orientado a la difusión y sensibilización sobre la problemática del trabajo forzoso a autoridades de entidades públicas, organizaciones de empleadores y trabajadores, sociedad civil, población en general, población escolar, pueblos indígenas y grupos vulnerables.	
Acción 1.2a: Elaborar y difundir documentos base con la definición de trabajo forzoso, orientados a la difusión entre los diferentes actores tales como entidades públicas, organizaciones de empleadores y trabajadores, sociedad civil, población en general, población escolar, pueblos indígenas y grupos vulnerables.	
Acción 1.3a: Promover que las regiones de mayor incidencia de la problemática del trabajo forzoso, incorporen en el Proyecto Educativo Regional el tema de la lucha contra toda forma de trabajo forzoso, como una afectación al derecho fundamental y a la dignidad del ser humano.	
Acción 1.4a: Promover que las regiones de mayor incidencia de la problemática del trabajo forzoso, las DRE y UGEL incorporen en sus planes de tutoría y orientación educativa, actividades de sensibilización y prevención del trabajo forzoso dirigida a la comunidad educativa.	
Acción 1.5a: Elaborar guías para el desarrollo o incorporación de la temática de trabajo forzoso en las currículas universitarias en las distintas regiones, con énfasis en aquellas de mayor incidencia.	



Tabla N° 1: Percepción de la evaluación sobre la implementación de las actividades previstas en el OE1 del PNLCTF (cont.)

Actividades previstas en el PNLCTF	Percepción de la evaluación sobre la implementación de las actividades
Acción 1.6a: Desarrollar diagnósticos, estudios especializados, investigaciones y sistematizaciones de experiencias exitosas en la lucha contra el trabajo forzoso.	
Acción 1.1b: Desarrollar contenidos, herramientas tecnológicas, materiales e instrumentos orientados a la difusión y sensibilización, conforme a la estrategia comunicacional definida en el plan.	
Acción 1.2b: Diseñar e implementar campaña anual de lucha contra el trabajo forzoso con énfasis en las regiones con mayor incidencia.	
Acción 1.5b: Implementar actividades de educación en materia de trabajo forzoso en las universidades públicas y privadas de las regiones con mayor incidencia.	
Acción 1.1c: Desarrollar actividades de difusión y comunicación, como talleres, foros, simposios, debates, en instancias de diálogo organizados por entidades públicas, organizaciones de empleadores y trabajadores.	

Nota: En verde se destacan aquellas actividades en las que se han concentrado más los esfuerzos de forma permanente y cuyos resultados están más vinculados al logro del OE1; en amarillo, aquellas actividades que se han llevado a cabo de forma más puntual o intermitente, o cuyos resultados están menos vinculados al logro del objetivo; y en rojo, aquellas que no se han desarrollado.



A continuación se presenta brevemente información sobre la implementación de las principales actividades vinculadas al OE1, incluyendo principales avances y limitaciones:

► **Diagnósticos, estudios, investigaciones sobre trabajo forzoso**

La CNLCTF, con la asistencia técnica de la OIT, promovió el desarrollo de estudios específicos para caracterizar el trabajo forzoso en la extracción de madera y en la minería ilegal de oro (OIT, 2015)⁴, sectores económicos priorizados por el PNLCTF.

Las mencionadas investigaciones proporcionan información sobre incidencia de trabajo forzoso y condiciones laborales de las víctimas, aunque acotado a una determinada área geográfica (Ucayali en el caso del estudio de madera y Madre de Dios en el estudio de minería). Los resultados coinciden en que son muy frecuentes las duras condiciones de trabajo y de vida. Al respecto, puede mencionarse el exceso de horas trabajadas; las deficientes condiciones de salud y seguridad en el trabajo; la exposición a enfermedades, accidentes y otros riesgos; la deficiente alimentación; y la falta de agua potable, luz y desagüe. También coinciden en que, en algunos casos, los trabajadores no son informados o fueron engañados sobre las tareas a realizar y las condiciones de trabajo. En otros casos, quisieron dejar el trabajo y no pudieron porque estaban vigilados o encerrados, su empleador los tenía amenazados, o debido a que tenían que pagarle al empleador supuestas deudas.

En Perú, no existen aún estadísticas oficiales que den cuenta de la incidencia del trabajo forzoso en el país; sin embargo, se cuenta con información sobre trata de personas con fines de explotación laboral. Esto constituye una importante limitación para planificar, ejecutar y evaluar la efectividad e impacto del PNLCTF. Algunos de los entrevistados indicaron que existe una cantidad importante de casos ocultos de trabajo forzoso y trata de personas. Indicaron que estos no se denuncian, entre otros, porque la gente no conoce los delitos, no sabe cómo denunciar,

4 Los estudios a los que se hace referencia son los siguientes:
• "Precariedad y trabajo forzoso en la extracción de madera: Estudio en espacios rurales en la Amazonia peruana". Link: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_427032.pdf
• "Caracterización de las condiciones de trabajo forzoso en la minería de oro en Madre de Dios". Link: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@americas/@ro-lima/@sro-lima/documents/publication/wcms_427621.pdf



se acostumbraron a la situación o son poco solidarios ante los problemas de los demás, o por temor a las represalias.

En 2017 el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, MTPE y OIT firmaron un Convenio de Cooperación para la realización de la **Encuesta sobre población en riesgo de trabajo forzoso**, con el objetivo de levantar información para la línea de base sobre población en riesgo de trabajo forzoso, a efectos de delimitar la ubicación de la población en riesgo y las características de dicha población, lo que permitirá la implementación de intervenciones efectivas a nivel nacional. El MTPE, con la asistencia de la OIT, ha avanzado en la elaboración del diseño de la muestra de la Encuesta, la metodología de medición de población en riesgo de trabajo forzoso, ambas propuestas socializadas con el INEI. Adicionalmente, el MTPE, viene desarrollando una propuesta de cuestionario para la toma de información, con el apoyo técnico de la OIT.

► **Difusión y sensibilización sobre trabajo forzoso**

En 2014, la CNLCTF, con la asistencia técnica de la OIT, inició el proceso para elaborar la estrategia comunicacional para contribuir en hacer visible y colocar en la agenda pública la problemática del trabajo forzoso. Dicha estrategia fue aprobada por la CNLCTF en el año 2015. En agosto de 2017 la CNLCTF acordó extender el plazo de vigencia hasta el año 2019.



Campaña de prevención dirigida a estudiantes de secundaria en zonas de mayor riesgo (Ucayali 2016 y Puno 2017)



Adicionalmente, en el marco de la referida estrategia, se han implementado mecanismos de sensibilización en regiones priorizadas. Entre ellos, se realizaron campañas comunicacionales, pasacalles, concurso de murales y desfiles alusivos a la lucha contra el trabajo forzoso priorizando zonas de mayor vulnerabilidad.

En el marco de la referida estrategia y con la asistencia técnica de la OIT, desde 2015 se han realizado campañas en zonas consideradas de riesgo como Ucayali, Cusco, Arequipa, Tumbes y Puno. Así, se han desarrollado materiales comunicacionales como spots radiales, historietas adaptadas a cada región, banners y cartillas; y una dramatización en la que se representa un caso de trabajo forzoso para prevenir sobre sus causas y consecuencias. Sumado a ello, la CNLCTF, con el apoyo de la OIT, promovió el desarrollo de videos para mostrar casos, los cuales han sido utilizados en la difusión y capacitación de actores clave.

Por otro lado, la CNLCTF en alianza con la OIT realiza una importante labor comunicativa a través de la página de Facebook: "Perú, libre de Trabajo Forzoso"⁵. A través de este medio se informa a la ciudadanía acerca de datos sobre la problemática con el apoyo de fotos y videos animados.

► **Incidencia y visibilización en instituciones educativas secundarias**

El Ministerio de Educación (MINEDU) ha elaborado trípticos, calendarios, cartillas contra trabajo forzoso para las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) y las Direcciones Regionales de Educación (DRE). Con la asistencia técnica de la OIT, elaboró las sesiones de tutoría para los alumnos de primer a quinto de secundaria⁶ en escuelas de jornada escolar completa, las cuales fueron aprobadas y registradas en la web oficial del Sector. Con ellas se busca contribuir a reforzar la prevención en una de las poblaciones más vulnerables.

A nivel regional, la Dirección Regional de Educación (DRE) de Tumbes, con la asistencia técnica de la OIT, elaboró la Directiva "Normas para el

5 Puede visitarse la siguiente dirección: <https://es-la.facebook.com/libredetrabajoforzoso/>

6 http://jec.perueduca.pe/?page_id=253. Ver en cada grado "sesiones específicas de tutoría", específicamente sesiones 26 a la 29 sobre Trabajo Forzoso.



desarrollo de las actividades contra el trabajo forzoso en las instituciones educativas de Tumbes" (aprobada setiembre de 2017) en la que se establece la implementación de la tutoría en las 3 Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de dicha región. Además, se han realizado capacitaciones sobre el contenido y metodología a aplicarse a coordinadores de tutoría de las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar. Se espera escalar la implementación de manera progresiva a otras regiones

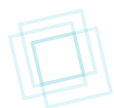
► **Capacitación sobre el alcance del trabajo forzoso**

Se realizaron charlas, foros, seminarios, conversatorios y talleres de capacitación, dirigidos a las autoridades, funcionarios de instituciones públicas (Ministerios, Direcciones Regionales, PNP, GOREs, GLs, entre otros); asociaciones empresariales, empleadores, trabajadores, sindicatos; y docentes, estudiantes, dirigentes, jóvenes y público en general. A través de estos mecanismos, se incidió en difundir los servicios que brinda el Estado y la labor de la CNLCTF para prevenir y perseguir el delito, los mecanismos de denuncia y las actuaciones inspectivas.

Con la asistencia técnica de la OIT, se desarrollaron talleres de capacitación a organizaciones de trabajadores en Lima y regiones con el fin de fortalecer el rol de estos actores en la labor de identificación y prevención de los casos de trabajo forzoso. Asimismo, se contó con el apoyo de la OIT para el desarrollo de materiales sobre el alcance del delito de trabajo forzoso para la capacitación de los operadores de justicia (PNP, fiscales, jueces y defensores públicos) en Lima y regiones.

Adicionalmente, la SUNAFIL en alianza con la OIT, desarrolló cursos de capacitación en trabajo forzoso dirigidos a inspectores de trabajo y otros funcionarios del sistema inspectivo, en Lima y en regiones.

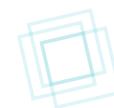
En general, las capacitaciones han sido organizadas y llevadas a cabo por diferentes instituciones involucradas en la ejecución del OE1 del PNLCTF, como son: MTPE, SUNAFIL, MPFN, MINCETUR. La OIT también ha brindado capacitación sobre esta problemática a actores públicos y privados (sociedad civil).



► Principales limitaciones para la implementación del OE1

Una de las restricciones ha sido que las actividades de difusión, sensibilización y capacitación no siempre han estado debidamente coordinadas entre las diferentes instituciones. Además, no siempre estaban dirigidas sólo a la temática del trabajo forzoso sino principalmente a otras como trata de personas con fines de explotación laboral, vulneración de derechos laborales fundamentales, violencia familiar y sexual, o tráfico de migrantes. Asimismo, se evidencia falta información consolidada sobre la cobertura de este tipo de actividades, la valoración por parte de los asistentes a los eventos y sobre los efectos producidos en quienes recibieron los servicios.

En cuanto a las acciones de incidencia y visibilización en instituciones educativas, es importante considerar que si bien la tutoría es obligatoria en las escuelas de jornada escolar completa, el contenido y priorización de la tutoría depende de la DRE, por lo que resulta de importancia promover la implementación a nivel regional y fortalecer el seguimiento a dicha implementación.



3.4 Eficacia en la implementación del Segundo Objetivo Estratégico (OE2)

OE2 Objetivo Estratégico 2

“Diseñar e implementar un modelo o sistema integral de prevención, detección, rehabilitación y eliminación del trabajo forzoso, atención integral de las víctimas, el cual debe coordinar y articular a los distintos actores públicos, organizaciones de empleadores y organizaciones de trabajadores”

En el marco del OE2 se establecieron 11 actividades, de las cuales se han implementado 9. Las actividades en las que se han concentrado los mayores esfuerzos de forma permanente y cuyos resultados están más vinculados al logro del OE2 son: (a) diagnosticar el marco normativo referido al trabajo forzoso; (b) elaborar y aprobar propuestas legislativas para adecuar la normativa nacional existente con la internacional en materia de trabajo forzoso; y (c) capacitar y brindar asistencia técnica en materia de trabajo forzoso a personal de las instituciones miembros de la CNLCTF y funcionarios de GOREs y GLs.

En cambio, no se registran avances en las siguientes actividades: (a) implementar el sistema de registro, seguimiento y monitoreo del trabajo forzoso; y (b) promover las prácticas de responsabilidad social empresarial vinculadas a la lucha contra el trabajo forzoso.



Tabla N° 2. Percepción de la evaluación sobre la implementación de las actividades previstas en el OE2 del PNLCTF

Actividades previstas en el OE2 del PNLCTF	Percepción de la evaluación sobre la implementación de las actividades
Acción 2.1a: Diagnosticar la situación actual en materia de las funciones de prevención, detección, rehabilitación y atención integral de las víctimas, de los distintos actores públicos, organizaciones de empleadores y trabajadores, así como el planteamiento de un modelo de atención coordinada y articulada relacionada a estas funciones, y plan para implementación del modelo.	
Acción 2.2a: Diagnosticar el actual marco normativo e identificar las necesidades de adecuación de la normativa existente y de generación de propuestas normativas para garantizar la libertad de trabajo.	
Acción 2.3a: Diseñar el sistema de registro, seguimiento y monitoreo del trabajo forzoso, que contemple su integración con fuentes de información existentes y otras por desarrollar y plan para implementación del sistema.	
Acción 2.4a: Diseñar los procedimientos y mecanismos para la entrega de servicios a víctimas del trabajo forzoso (corto plazo) e implementación de los mismos.	
Acción 2.5a: Desarrollar acciones de prevención y eliminación (inspección y otras) de situaciones de trabajo forzoso	
Acción 2.6a: Promover el desarrollo de prácticas de responsabilidad social empresarial relacionadas con la lucha contra el trabajo forzoso programadas	
Acción 2.7a: Desarrollar actividades de capacitación general, y asistencia técnica a personal de las instituciones miembros de la comisión nacional para la lucha contra el trabajo forzoso en materia de trabajo forzoso, y funcionarios y servidores de gobiernos regionales y locales en materia de trabajo forzoso	



Tabla N° 2. Percepción de la evaluación sobre la implementación de las actividades previstas en el OE2 del PNLCTF (cont.)

Actividades previstas en el OE2 del PNLCTF	Percepción de la evaluación sobre la implementación de las actividades
Acción 2.1b: Desarrollar actividades de implementación del modelo o sistema integral de atención coordinada y adecuada	
Acción 2.2b: Elaborar y aprobar propuestas legislativas para la adecuación de la normativa existente con la normativa internacional en materia de libertad de trabajo y trabajo forzoso, y propuestas normativas de carácter nacional y sectorial que permitan implementar el "modelo de prevención, detección y eliminación del trabajo forzoso, atención integral de la víctima"	
Acción 2.3b: Desarrollar las actividades de implementación del sistema de registro, seguimiento y monitoreo del trabajo forzoso.	
Acción 2.4b: Brindar a las víctimas de trabajo forzoso los servicios de salud, de prestaciones sociales, de reconversión laboral, de formación, capacitación laboral, de empleo temporal, de desarrollo productivo y acceso al financiamiento de emprendimientos y de defensa legal gratuita.	

Nota: En verde se destacan aquellas actividades en las que se han concentrado más los esfuerzos de forma permanente y cuyos resultados están más vinculados al logro del OE2; en amarillo, aquellas actividades que se han llevado a cabo de forma más puntual o intermitente o cuyos resultados están menos vinculados al logro del OE2; y en rojo, aquellas que no se han desarrollado.

A continuación se presenta brevemente información sobre la implementación de las principales actividades vinculadas al OE2, incluyendo principales avances y limitaciones:

► **Elaboración de marco normativo sobre trabajo forzoso y adecuación a la normativa internacional**

Uno de los principales logros alcanzados durante el último año de implementación del PNLCTF ha sido la criminalización del trabajo



forzoso⁷ que fue resultado de un largo trabajo iniciado por la CNLCTF desde el 2011 y contó con la asistencia técnica permanente de la OIT.

La criminalización del trabajo forzoso representa el cumplimiento de los compromisos asumidos por Estado peruano en materia de normativa internacional, particularmente con el Convenio 29 de la OIT. Si bien este es un avance crucial, se presentan retos para implementar de forma efectiva el nuevo marco normativo. Entre ellos, la capacitación a operadores de justicia e inspectores de trabajo (PNP, MPFN, PJ, MINJUS, MTPE, SUNAFIL) en la identificación, persecución y sanción del trabajo forzoso; y la identificación y ejecución de medidas efectivas de recuperación de víctimas (por ejemplo, reparaciones).

Bajo esa lógica, la ratificación del Protocolo 2014 relativo al Convenio sobre trabajo se presenta como una oportunidad para apoyar y complementar el sistema integral de atención y, en general, para la mejora de la política pública de erradicación del trabajo forzoso y delitos afines como la trata de personas.

Se reconoce además como avance la aprobación del Protocolo de actuación inspectiva en materia de Trabajo Forzoso (Protocolo 001-2016-SUNAFIL), instrumento que contiene pautas mínimas de observancia obligatoria que buscan contribuir a una actuación articulada y eficiente del Sistema de Inspección del Trabajo en prevención y erradicación de trabajo forzoso. Este es el resultado del impulso de la SUNAFIL, con el apoyo técnico de la OIT en el marco de la Cooperación Sur-Sur con Brasil.

► **Acciones de prevención y eliminación de situaciones de trabajo forzoso**

En octubre de 2014 se aprobó el Protocolo Intersectorial contra el Trabajo Forzoso (D.S. N° 011-2014-TR). El Protocolo plantea un ciclo de intervención con cinco fases: promoción, prevención, detección, atención y recuperación. Si bien esta norma representa un avance, aún existen retos grandes para su implementación, entre ellos, la necesidad de dotar de recursos y capacidades a los actores, así como un desarrollo

⁷ Aprobado mediante el D.L. N° 1323, en enero del año 2017.



más específico de las actividades que, en el marco de sus competencias, les corresponde ejecutar. Son 12 las instituciones involucradas en las diferentes fases del ciclo, y en cada fase están involucradas varias de estas instituciones, conforme se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 3. Fases, actividades e instituciones involucradas en el ciclo de intervención del Protocolo Intersectorial contra el Trabajo Forzoso

Fases	Actividades	Instituciones involucradas												
		MINCETUR	MIMP	MINEDU	MININTER	MINSA	MTPE	MPFN	PJ	MINJUS	MIDIS	DP	DEMUNA	
Promoción	Información, comunicación, difusión, sensibilización													
Prevención	Grupo de atención específica, vigilancia de factores de riesgo, capacitación, observatorio													
Detección	Denuncia, investigación de denuncia, derivación / referencia													
Atención	Judicialización en caso amerite, derivación / referencia, servicios de atención inmediata y defensa de derechos													
Recuperación	Seguimiento, protección y garantía de derechos, recuperación holística, reinserción social													



Fuente: Protocolo Intersectorial contra el Trabajo Forzoso. Elaboración propia.

► Capacitación a operadores de justicia

Durante el período de implementación del PNLCTF se han desarrollado diversas capacitaciones a operadores de justicia. No obstante, a partir de la criminalización del trabajo forzoso esta línea cobró mayor relevancia. Así, la CNLCTF, con el apoyo de la OIT, promovió el desarrollo de capacitaciones a operadores de justicia (PNP, fiscales, jueces y defensores públicos) en Lima y regiones priorizadas. El MININTER, MPFN, PJ y MINJUS promovieron la inclusión de la temática de trabajo forzoso en los cursos de capacitación dado el nuevo marco normativo y en una visión articulada con la trata de personas.

Se destaca además el intercambio de conocimiento a través de la cooperación Sur – Sur entre Brasil y Perú promovida por la OIT, para compartir experiencias y reforzar la importancia del rol de operadores de justicia en la investigación y aplicación del delito de trabajo forzoso.



Capacitación a operadores de justicia organizada por el MTPE en alianza con la OIT



► Principales limitaciones para la implementación del OE2

- La falta de recursos (económicos, humanos, materiales) para llevar a cabo las actividades previstas en el PLCTF en lo que respecta a la prevención, detección, atención y recuperación de las víctimas de trabajo forzoso. Esto se hace más evidente en los operativos de inspección y detección que realizan la SUNAFIL y la PNP respectivamente.
- La necesidad de reforzar el alcance de los delitos incorporados en el nuevo marco normativo para una adecuada implementación.
- La necesidad de definir las competencias del sistema de inspección en materia de trata y trabajo forzoso, así como las de las fiscalías vinculadas a estos temas. Todo ello puede dificultar las actividades de detección y correcta aplicación de sanciones penales y administrativas.
- La falta de un sistema efectivo para proteger y recuperar a las víctimas, luego de que son rescatadas. Se reporta desconocimiento por parte de los operadores, así como ausencia de fondos para la reinserción de las víctimas (a diferencia de lo que ocurre en países como Brasil o Ecuador). La ausencia de fondos se refleja, entre otros, en la falta de centros de atención a las víctimas de trabajo forzoso, de servicios y orientaciones especializadas que apunten realmente a lograr la reinserción integral.
- Las limitaciones antes mencionadas contribuyen a explicar las demoras en atención e intervención de los casos de trabajo forzoso. Ello tiene consecuencias negativas como: (a) agudizar la situación de vulneración de derechos de la presunta víctima, (b) motivar su desaliento respecto a la capacidad del Estado de darle protección, y (c) dificultar la determinación si existió delito o infracción administrativa, tomando en cuenta la alteración de medios de prueba que se puede producir dada la demora en la intervención.
- En cuanto al registro de la información, la PNP a fines de 2017 aprobó una nueva estructura del Sistema RETA, que incluye el delito de trabajo



forzoso. Esta se encuentra en etapa de prueba y se espera que la PNP pueda contar con un sistema de registro de los presuntos casos de trabajo forzoso. De esta manera, contribuirá a mejorar la identificación y seguimiento de los casos.

- En regiones, entre las limitaciones manifestadas por los entrevistados se tienen: (a) el consentimiento de los padres a que sus hijos laboren bajo situación de trabajo forzoso, (b) la tolerancia social, (c) en algunos operativos de inspección ocurre que la presunta víctima de trabajo forzoso o trata dice que todo está bien, posiblemente asustada por las amenazas de su victimario, (d) la falta de seguimiento a los casos de presuntas víctimas debido a la falta de presupuesto o de claridad en los protocolos de atención, y (e) la falta de interés y sensibilidad de las autoridades ante los casos de trabajo forzoso y trata, entre otros.

3.5 Eficacia en la implementación del Tercer Objetivo Estratégico (OE3)

OE3 Objetivo Estratégico 3

"Disminuir la vulnerabilidad de la población a situaciones de trabajo forzoso".

En el marco del OE3 se estableció la realización de 5 actividades, de las cuales se contribuyó a la implementación de una "Promover el desarrollo de programas o proyectos de empleo decente permanente o temporal (GN, GORE, GL), en regiones con mayor incidencia en materia de trabajo forzoso"; y se reportan además dos actividades que se relacionan de manera indirecta con el OE bajo análisis.



Tabla N° 4. Percepción de la evaluación sobre la implementación de las actividades previstas en el OE3 del PNLCTF

Actividades previstas en el OE 3 del PNLCTF	Percepción de la evaluación sobre la implementación de las actividades
Acción 3.1a: Diseño del Índice de Vulnerabilidad de la población a situaciones de trabajo forzoso.	
Acción 3.1b: Promover el desarrollo de programas o proyectos de empleo decente permanente o temporal (GN, GORE, GL) en regiones con mayor incidencia en materia de trabajo forzoso.	
Acción 3.2b: Promover el desarrollo de programas o proyectos de mejora en el nivel educacional y capacitación laboral (GN, GORE, GL), en regiones con mayor incidencia en materia de trabajo forzoso.	
Acción 3.3b: Promover el desarrollo de programas o proyectos de alivio de la pobreza (GN, GORE, GL) en regiones con mayor incidencia en materia de trabajo forzoso.	
Acción 3.4b: Promover el desarrollo de programas o proyectos para el combate de la desigualdad y discriminación con poblaciones vulnerables (GN, GORE, GL), en regiones con mayor incidencia en materia de trabajo forzoso	

Nota: En amarillo se destacan aquellas actividades que se han llevado a cabo pero de forma intermitente o cuyos resultados no están tan vinculados al logro del objetivo y en rojo, aquellas que no se han desarrollado.

► **Programas o proyectos de empleo decente permanente o temporal**

El MTPE, en alianza con el MININTER y el MPFN, y con la asistencia técnica de la OIT, ha diseñado el proyecto piloto "Reinserción laboral de víctimas de trabajo forzoso y trata de personas con fines de explotación laboral y sexual", primera experiencia de esta naturaleza desde el ámbito estatal que se plantea implementar en el marco de FONDOEMPLEO. Con dicho proyecto se busca promover la empleabilidad de las víctimas acompañado de un componente de atención psico social y que



incluya una subvención económica que permita la permanencia de los beneficiarios. El Proyecto fue presentado a FONDOEMPLEO para su aprobación y financiamiento, y representará un avance crucial en uno de los temas de importancia vital en la lucha contra el trabajo forzoso y otras formas modernas de esclavitud.

► **Programas o proyectos de alivio de la pobreza**

El MIDIS implementa la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer” (ENDIS) que busca contribuir al cierre de las distintas brechas que enfrenta la población más pobre y vulnerable. En el marco de esta estrategia, ejecuta los programas (CUNA MAS, QALI WARMA, JUNTOS, FONCODES y PENSION 65) que se vinculan con temas de nutrición infantil, desarrollo infantil temprano, desarrollo integral de la niñez y adolescencia, inclusión económica y protección del adulto mayor.

Al enfrentar la pobreza, las restricciones a la culminación de la educación básica regular y la falta de oportunidades de empleo, el MIDIS contribuye a reducir la vulnerabilidad y exposición de la población a situaciones de trabajo forzoso. Esta intervención en zonas de pobreza y extrema pobreza contribuye de forma indirecta a lo establecido por el PNLCTF.

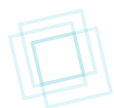
► **Programas o proyectos de mejora en el nivel educacional y educación para el trabajo**

Aunque aún no se cuenta con un programa específico, la estrategia del MINEDU es incorporar la atención a víctimas, en proyectos que ya existen:

- En Educación Básica Alternativa: para jóvenes que se encuentran en situación de rezago escolar, existe el proyecto “Beca Doble Oportunidad” para terminar estudios secundarios de manera virtual y paralelamente seguir una carrera técnica productiva de 2 años;
- En Educación Básica Regular: a través de la “Educación para el Trabajo” se financian proyectos como “Mi vocación técnica”, que es una beca a cuarto y quinto de secundaria para culminar el colegio y también una carrera técnica en institutos reconocidos.



En estos casos puede tomarse de referencia los actuales programas ejecutados con personas que han sido víctimas de terrorismo. En ambos programas, la idea es otorgar un puntaje específico o prioridad para dar las becas o incorporar como beneficiarios de la intervención a aquellos que son víctimas de trabajo forzoso. Esa propuesta podría aplicarse también a los diferentes programas del MTPE, MIMP o MIDIS.



4

Evaluación de la eficiencia de la implementación del II Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso (PNLCTF)

En el PNLCTF se menciona que *“el desarrollo de las acciones contempladas en el Plan se financia con el presupuesto institucional autorizado de las entidades públicas involucradas en su ejecución”*. En la misma línea, el Protocolo Intersectorial contra el Trabajo Forzoso establece en el artículo 3 que *“las acciones necesarias para la ejecución del Protocolo se financian con cargos a sus presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público”*.

Esto significa que la implementación de las acciones del PNLCTF y, por ende, de las actividades a ser desarrolladas por cada entidad, deben estar coordinadas en el tiempo para poder ser oportunamente introducidas tanto en el ciclo de instrumentos de planeamiento (Plan Operativo Institucional, Plan Operativo Anual), como en el presupuesto de cada entidad.

Debido a que esto no ha ocurrido, la principal limitación de las instituciones para implementar el PNLCTF ha sido que no se ha contado con suficiente presupuesto para contratar personal ni con instrumentos de gestión (planes anuales) que permitan llevar a cabo las actividades previstas. Por tanto, una parte de la implementación se explica porque se aprovechaba que se tenían previstas actividades vinculadas a temáticas afines (principalmente la trata de personas) y que contaban con presupuesto regular.

Si bien no existe un presupuesto específico para el funcionamiento de la CNLCTF, existe una meta presupuestal específica respecto de la temática del trabajo forzoso (*“capacitación y sensibilización en materia de trabajo forzoso”*). Durante el período 2013 – 2017, el Presupuesto Institucional

de Apertura (PIA) asignado al MTPE para la temática de trabajo forzoso ha sido S/. 3.49 millones (es decir, un promedio aproximado de S/. 0.7 millones anuales), mientras que el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) representó apenas el 40% de esta cantidad: S/. 1.40 millones (un promedio aproximado de S/. 0.28 millones anuales).





5

Evaluación de la gestión de la implementación del II Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso (PNLCTF)

El D.S. N° 004-2013-TR, que aprueba el PNLCTF, establece en su artículo 2 que “Las entidades públicas, organizaciones de empleadores y de trabajadores que forman parte de la CNLCTF adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del referido PNLCTF, en los temas que sean de su competencia”.

► Organización interna de cada una de las instituciones

Si bien cada institución que conforma la CNLCTF ha designado una determinada área como responsable de coordinar la realización de actividades del PNLCTF, se evidencia que ni las áreas encargadas de la temática de trabajo forzoso ni los responsables designados se dedican exclusivamente al tema, ya que ejercen otro tipo de funciones ajenas a la lucha contra el trabajo forzoso. En las instituciones que se han entrevistado, salvo el MTPE, la lucha contra el trabajo forzoso no constituye una prioridad en las actividades regulares que llevan a cabo.

En algunas entidades públicas la necesidad de hacer coordinaciones internas (entre diferentes direcciones, áreas o divisiones) es mayor porque son varias las áreas que están involucradas en la ejecución de las actividades previstas en el PNLCTF. Por ejemplo, en la PNP, existe una relación entre las divisiones de Delito, Trata y Protección del Medio Ambiente; en el MPFN, entre la Fiscalía de Prevención del Delito, la Fiscalía Contra el Crimen Organizado – Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas y la UCAVIT; en el MINJUS, entre la Dirección de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas y la Dirección de Defensa Penal; y en el MTPE, en el caso de SUNAFIL y las DRTPE.

En otros casos, las direcciones responsables de la temática de trabajo forzoso no son las más ligadas a esta temática, o son de instituciones que no se relacionan directamente con el trabajo forzoso, pero sí con otros delitos afines (por ejemplo, MINCETUR)⁸.

► Coordinación interinstitucional

Existen algunos factores del diseño del PNLCTF que, a priori, complejizan la coordinación interinstitucional: (a) en todas las actividades del PNLCTF hay más de una institución involucrada, inclusive en 6 actividades están todas las instituciones de la CNLCTF, y (b) en 9 de las 26 actividades hay más de una institución responsable, lo cual implica un riesgo que ninguna asuma la responsabilidad de llevar a cabo la actividad.

Otros factores que afectan la coordinación entre las instituciones involucradas en la ejecución del PNLCTF y, por lo tanto, la posibilidad de realizar actividades conjuntas de prevención, detección y atención, son los siguientes: (a) en el Protocolo Intersectorial contra el Trabajo Forzoso se identifican las funciones de cada institución, pero no la conexión entre las instituciones, (b) alta rotación de personal de las instituciones involucradas en la ejecución de las actividades del PNLCTF; (c) en la elaboración de los planes nacionales existe limitada participación de los GOREs; y (d) en instituciones como el MIMP, que en regiones tiene programas específicos como el CEM, pero no una sede institucional, ha resultado difícil designar responsables para desarrollar las actividades sobre trabajo forzoso.

No obstante, en 2017 se vienen dando coordinaciones entre instituciones que son usualmente plasmadas en acuerdos formales, los cuales se podrían promover como buena práctica para el resto de instituciones:

- SUNAFIL y MININTER han firmado acuerdos vinculados a la lucha contra el trabajo forzoso y la trata para **hacer operativos conjuntos**;

⁸ En el MINJUS, la responsabilidad recae en la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico que pertenece al Viceministerio de Justicia, a pesar de que existe una Dirección General de Política Criminológica en el mismo Viceministerio, así como una Dirección General de Derechos Humanos del Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, para temas más vinculados a ratificación de normas internacionales como el Protocolo 2014 sobre trabajo forzoso. Por su parte, MINCETUR que tiene una participación mucho más directa y activa en lo que respecta al delito de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes (ESNNA).





fortalecer el trabajo conjunto en prevención en regiones; intercambiar información consistente, uniforme y confiable; y hacer proyectos pilotos conjuntos que contribuyan a la recuperación de las víctimas.

- MTPE y MPFN han firmado un Convenio Marco y convenios específicos, que tiene como objeto brindar **asistencia técnica y capacitación a los operadores vinculados a la intervención en materia de trabajo forzoso**, desarrollar mecanismos de intercambio de información oportuna y cierta para implementar acciones de prevención y persecución de los delitos de trabajo forzoso e implementar de manera articulada, los protocolos y/o normas procedimentales relativos a los delitos de trabajo forzoso, a través de acciones conjuntas en el ámbito preventivo y de persecución del delito.
 - Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Mancomunidad Municipal de Lima Norte, Lima Sur y Lima Este con la SUNAFIL, para realizar acciones conjuntas en **prevención y detección** en materia de trabajo forzoso.
 - MTPE, INEI y OIT han firmado un **Convenio de Cooperación para el desarrollo de la Encuesta sobre población en riesgo de trabajo forzoso**, que tiene como objetivo el levantamiento de información para la línea de base sobre población en riesgo de trabajo a efectos de delimitar la ubicación de la población en riesgo de trabajo forzoso y las características de dicha población, lo que permitirá la implementación a nivel nacional de intervenciones efectivas.
 - La Central Autónoma de Trabajadores del Perú (CATP) se ha asociado con la ONG Servicios de Comunicación Intercultural (SERVINDI) para trabajar en **prevención** sobre trabajo forzoso.
- **Instancias formales de coordinación e instrumentos de planificación y gestión**

La creación de instancias formales de coordinación (Redes regionales, Mesas), así como la elaboración de instrumentos de gestión (Planes) debería contribuir, entre otros aspectos, a fortalecer la coordinación



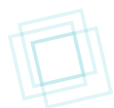
interinstitucional. Sin embargo, la sola existencia de estos espacios formales no garantiza que efectivamente se fortalezca esta coordinación.

De acuerdo a las entrevistas realizadas, las Redes Regionales contra la Trata de Personas presentan las siguiente debilidades en su funcionamiento: (a) las actividades que realizan no siempre forman parte de una planificación ni tienen continuidad; (b) en las reuniones se acuerda realizar determinadas actividades, pero no siempre se determina un responsable de su cumplimiento; (c) generalmente no se hace seguimiento a los acuerdos tomados en las reuniones; y (d) a las reuniones no van todas las instituciones que conforman la Red, las personas que asisten cambian permanentemente y no suelen ir los que toman decisiones en las instituciones.

► **Rol de la CNLCTF**

La CNLCTF es la instancia de coordinación permanente de las políticas y actividades en materia de trabajo forzoso, en los diferentes ámbitos sectoriales, a nivel nacional y regional. A partir del año 2017, la preside el Viceministro de Trabajo, lo cual refuerza el compromiso del sector y la prioridad de la temática en la agenda. Los representantes de las diferentes instituciones involucradas en la ejecución del PNLCTF que fueron entrevistados valoran positivamente el rol de la CNLCTF. El **Anexo 2** contiene la lista de las instituciones parte de la CNLCTF. Principalmente, se resalta su labor en los siguientes aspectos:

- Planificación y estructura de las sesiones: son bien organizadas, se avisa con anticipación, tienen una agenda establecida y se hace seguimiento a acuerdos de la sesión anterior;
- Documentos de planificación y gestión: existe un reglamento, planes anuales de trabajo, informes y actas con los acuerdos de cada sesión;
- Ha permitido involucrar más a las instituciones que no estaban familiarizadas con la temática de trabajo forzoso;
- La CNLCTF se ha mantenido en funcionamiento durante todo el período 2013 – 2017.



Sin embargo, también se han identificado las siguientes debilidades:

- Algunas instituciones no han percibido un liderazgo sostenido del MTPE durante los años de implementación, por ejemplo, al identificar a los responsables de cada actividad y hacer seguimiento a los compromisos asumidos por estos responsables⁹;
- Los representantes de las instituciones que forman parte de la CNLCTF cambian constantemente; y
- La agenda de las sesiones de la CNLCTF apuntan únicamente a la revisión de lo realizado a nivel de actividades y no a cómo se está avanzando en cuanto a los objetivos del PNLCTF.

▶ Seguimiento a la implementación del PNLCTF

Según el artículo 3 del PNLCTF *“La supervisión y monitoreo del Plan corresponderá a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso, que recae en la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo”*.

El seguimiento del PNLCTF no ha sido del todo efectivo debido a las siguientes razones: (a) los indicadores y metas del PNLCTF a nivel de actividades y objetivos presentan debilidades, (b) no se ha diseñado un sistema de seguimiento único del PNLCTF que defina claramente procedimientos, instrumentos, mecanismos y/o protocolos, (c) las instituciones involucradas en el PNLCTF no siempre han incorporado en sus POA las actividades y metas vinculadas a la lucha contra el trabajo forzoso; y (d) las actividades reportadas anualmente a veces no corresponden a la temática del trabajo forzoso sino a delitos afines o no se enmarcan en las actividades, indicadores y metas establecidos en el PNLCTF.

Por otro lado, los GOREs no han tenido una participación activa en la implementación del PNLCTF, pese a que este señala que para su implementación se requiere el apoyo político de las autoridades de los GORE. Según los representantes de las instituciones entrevistadas en

⁹ Una de las razones que puede haber influido es el constante cambio de ministros en el MTPE durante el período de implementación del PNLCTF, 5 en total.



regiones, esta limitada participación puede explicarse porque la lucha contra el trabajo forzoso no está dentro de sus prioridades, su personal no está suficientemente capacitado en prevención y erradicación del trabajo forzoso, y/o porque no se les ha consultado durante el proceso de diseño y ejecución del PNLCTF acerca de su rol en la implementación.



Taller con Directores Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo (Noviembre 2017)



6

Recomendaciones para la elaboración del siguiente Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso

La evaluación del PNLCTF representa, entre otros, una oportunidad crucial para identificar aspectos de mejora de cara a la elaboración del siguiente Plan Nacional. A continuación se presentan las principales recomendaciones:

► *Sobre el diseño y el proceso de elaboración*

- Los indicadores de los objetivos estratégicos deben reflejar directamente lo que se quiere alcanzar y no las actividades que hay que hacer para conseguirlo.
- En el caso de algunos indicadores, se sugiere identificar características mínimas que deben ser cumplidas para que se pueda considerar que la meta se ha alcanzado.
- Identificar claramente valores “de base” y metas para cada uno de los indicadores de actividades y objetivos. En el diseño se debe incluir también las fuentes de información que se requerirán para obtener el valor de los indicadores, tales como registros administrativos o encuestas.
- Si bien en una actividad pueden haber muchas instituciones involucradas, siempre debe haber una sola responsable y en ningún caso debe ser la CNLCTF, cuya función está más ligada al monitoreo y seguimiento de la ejecución del Plan.
- En las actividades vinculadas a la prevención del delito del trabajo forzoso, acotar el alcance de la intervención a las regiones con mayor incidencia de trabajo forzoso y aquellas de donde suelen provenir las víctimas.



- El sistema de atención y recuperación de las víctimas de trabajo forzoso debe estar operativo y disponible para todas las regiones y sectores, independientemente del nivel de prevalencia.
- Verificar su concordancia con instrumentos vigentes y directamente vinculados, como son el Protocolo Intersectorial contra el Trabajo Forzoso, el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017 – 2021, el Plan Nacional de Derechos Humanos 2017-2021, la Política Nacional contra la Trata de Personas y sus formas de Explotación, así como con instrumentos relacionados como la Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021 y la Estrategia Nacional de Desarrollo Social (ENDES).
- Promover un proceso de elaboración participativo, que permita recoger la opinión de los diferentes sectores e instituciones respecto a las actividades en las que les correspondería participar.

► *Sobre el contenido en general*

- Incluir el desarrollo de estudios –acotados sectorial y geográficamente– que puedan servir como línea de base y para mejorar el diseño del sistema integral de atención. Apuntar no sólo a medir la incidencia del trabajo forzoso, sino también a identificar los factores de riesgo y la caracterización de las víctimas.
- Priorizar la intervención en sectores de actividad donde existen mayores indicios de la existencia de trabajo forzoso.
- Implementar un sistema de información que pueda registrar el circuito de los casos de trabajo forzoso: detección, atención y recuperación de la víctima.
- Incorporar de manera efectiva aspectos vinculados a interculturalidad. Ello supone promover una mayor participación de actores como el MINCUL.
- Promover no solo la articulación entre sectores e instituciones, sino entre GN, GOREs y GL en cuanto al funcionamiento del sistema de prevención, detección y atención integral a las víctimas.
- Impulsar la ratificación del Protocolo 2014 relativo al Convenio sobre trabajo forzoso, para contribuir a la mejora de la política pública de erradicación del trabajo forzoso y otras formas modernas de esclavitud.



► **Sobre las actividades vinculadas a la prevención**

- Las actividades de difusión y sensibilización deben centrarse en la Estrategia de Comunicación para prevenir el trabajo forzoso validada por la CNLCTF y promover la articulación con actividades relativas a delitos conexos como la trata de personas.
- Las actividades de prevención deben responder además a una planificación general coordinada entre las diferentes instituciones.
- Priorizar a poblaciones de mayor vulnerabilidad y apuntar a desarrollar actividades y herramientas con un mensaje claro y amigable, que permita llegar a la población objetivo.
- Incluir una mayor participación de las organizaciones de empleadores y de las organizaciones de trabajadores. Por ejemplo, a través de actividades de difusión/capacitación y en campañas para concientizar.

► **Sobre las actividades vinculadas a la detección y atención de las víctimas**

- Actualizar el Protocolo Intersectorial contra el Trabajo Forzoso en lo que respecta a la secuencia de actividades que hay que seguir, identificando posibles situaciones que se pueden dar dentro del proceso, las respuestas que tendrían que brindar las diferentes instituciones responsables y la secuencialidad de sus actuaciones, alineado a otros instrumentos vinculados.
- Reforzar la capacitación a los operadores de justicia y de las instituciones más involucradas en los procesos de detección y atención (PNP, MPFN, PJ, MINJUS, SUNAFIL) en la identificación, persecución y sanción del trabajo forzoso.
- Promover la actuación articulada de los operadores de justicia, para fortalecer la coordinación y la realización de operativos conjuntos a nivel nacional.
- Durante el proceso de atención de las víctimas, incidir no solo en el aspecto legal, sino principalmente en el emocional, psicológico, en la recuperación de valores y autoestima.



► **Sobre las actividades vinculadas a la recuperación de las víctimas**

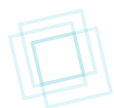
- Llevar a cabo iniciativas que promuevan la formación y capacitación laboral, empleo temporal y emprendimientos de las víctimas de trabajo forzoso.
- Incidir en la importancia de promover la reinserción laboral en el marco de la línea sectorial que maneja FONDOEMPLEO.
- Asegurar la participación de profesionales preparados que puedan acompañar al proceso de reinserción mediante actividades individuales, grupales o familiares.
- Discutir y llegar a acuerdos respaldados por la normatividad sobre reparaciones a las víctimas.

► **Sobre las condiciones necesarias para una adecuada implementación y seguimiento**

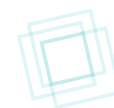
- Cada institución debe contar con presupuesto, personal e instrumentos de gestión para llevar a cabo las actividades que están bajo su responsabilidad. Ello supone que estas actividades deben ser oportunamente introducidas en el ciclo de instrumentos de planeamiento y presupuesto para que puedan reflejarse en su Plan Operativo Institucional.
- Contar con un sistema de seguimiento único del Plan que defina claramente procedimientos, instrumentos, mecanismos y/o protocolos para cumplir esta función.
- Proponer que la CNLCTF cuente con un profesional a tiempo completo para impulsar y coordinar la implementación del tercer Plan Nacional

► **Sobre el funcionamiento de la CNLCTF**

- Aprovechar las sesiones de la CNLCTF no solo para revisar lo realizado a nivel de actividades sino principalmente para identificar cómo se viene avanzando en cuanto a la consecución de los resultados y objetivos.



- Una vez que la CNLCTF avance en el proceso de consolidación interna, se sugiere que pueda vincularse de manera más activa con otras Comisiones y/o redes institucionales acreditadas en el país como las de trata, tala ilegal, minería ilegal, para, entre otros, intercambiar experiencias y lecciones aprendidas.



Anexo 1. Tipo de información recogida según institución involucrada en la ejecución del PNLCTF

Instituciones que participan en la ejecución de las actividades	Información proveniente de fuentes secundarias	Información proveniente de fuentes primarias (entrevistas)
MTPE		
MINEDU		
MINJUS		
MIDIS		
PRODUCE		
MINSA		
MIMP		
MININTER		
MINCETUR		
Ministerio Público / Fiscalía de la Nación		
MINAGRI		
ANR		
INEI		
Organizaciones de empleadores		
Organizaciones de trabajadores		
MINAM		
MINEM		
Ministerio de Cultura		
Poder Judicial		
SUNAFIL		



Anexo 2. Lista de instituciones que conforman la CNLCTF

ENTIDADES PÚBLICAS
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE
Ministerio de Salud - MINSA
Ministerio de Educación - MINEDU
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUS
Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI
Ministerio del Interior - MININTER
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR
Ministerio Público - Fiscalía de la Nación - MPFN
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP
Ministerio del Ambiente - MINAM
Ministerio de Cultura - MINCUL
Ministerio de Energía y Minas - MINEM
Ministerio de la Producción - PRODUCE
Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI
Poder Judicial - PJ
Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES
Central Autónoma de Trabajadores del Perú - CATP
Confederación General de Trabajadores de Perú CGTP
REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADORES
Sociedad de Comercio Exterior del Perú
Sociedad Nacional de Industrias
OBSERVADORES
Defensoría del Pueblo
INVITADOS
OIT
CONAPOC



Organización
Internacional
del Trabajo

Proyecto "Del Protocolo a la Práctica: Un puente para la acción global contra el trabajo forzoso" – Bridge Project PERU.
http://bit.ly/ProyectoBridge_OIT

Calle Las Flores 275, San Isidro - Lima, Perú
(511) 6150300
<http://www.ilo.org/lima>



ISBN 978-92-2-328536-4



9 789223 285364

THE BRIDGE PROJECT



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo